



R.M. 99 /2023-2024

VISTOS:

En virtud al artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción, y ante la existente necesidad de llevar a cabo la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y dirigir el proceso de la Carta Orgánica y; Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1698/2023-2024 – “Ley de inicio del Proceso Participativo de Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272, establece, “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el Artículo 275 de la precitada norma dispone, “Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.

Que, el Artículo 283 de la precitada norma, indica que, “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en su artículo 302° es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, “elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley” y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares” que establece los procedimientos para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 4, Parágrafo I inc. a), el Concejo Municipal se constituye en un Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, en la referida Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





Que, en la referida Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 18, señala que las Comisiones Especiales y Permanentes del Concejo Municipal se determinarán en base al Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 13 del Reglamento General del Concejo Municipal indica que, son facultades del Pleno del Concejo Municipal a) Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, políticos, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General; b) Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales; c) Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal”.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1698/2023-2024 – “Ley de Inicio del Proceso Participativo de Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra” en su Artículo 2 dispone: *“Conforme a la atribución establecida en el Artículo 42 de su Reglamento General, el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Resolución Municipal expresa, creará la Comisión Especial de Autonomía Municipal”*.

Que, el Artículo 42 del Reglamento citado precedentemente refiere a la creación de Comisiones Especiales para temas específicos, que funcionarán hasta elevar su informe al Pleno del Concejo Municipal dentro del término establecido por la Resolución Municipal que las crea. Los procedimientos de trabajo y funcionamiento serán acordados por sus integrantes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad a los Artículos 8, 36, 42 y 51 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

RESUELVE:

Primera. - De conformidad a lo que establece el Artículo 42 del Reglamento General del Concejo Municipal, se aprueba la creación de la Comisión Especial de Autonomía Municipal, como la máxima instancia de coordinación, elaboración y seguimiento para la elaboración participativa del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Segunda. - La Comisión Especial de Autonomía Municipal estará conformada por cinco (5) miembros: Los tres (3) miembros de la Directiva del Concejo Municipal (en representación de las Bancadas de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y Comunidad Autónoma (C-A-)) más un representante de la bancada del Movimiento al Socialismo (MAS) y un representante de la bancada de DEMOCRATAS, quienes serán designados mediante Resolución Municipal.

Tercera. - Dentro de la estructura orgánica de la Comisión Especial de Autonomía Municipal, se aprueba la creación de las siguientes instancias u órganos de gestión:

1. Subcomisiones de Autonomía Municipal.

I. Son las instancias técnicas operativas, responsables del análisis, revisión, elaboración y aprobación de la propuesta de la Carta Orgánica Municipal en el área de su competencia.





II. Están constituidas por tres (3) Concejales y Concejales Municipales: Una Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y una Vocal o un Vocal. Tienen derecho a voz y voto. Serán designados mediante Resolución Municipal.

III. En lo que corresponda, al desarrollo del trabajo, deliberación, sustanciación y aprobación de temas sujetos a su conocimiento y consideración, se aplicará supletoriamente el Reglamento para el General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

IV. Las Concejales y Concejales Municipales tanto Titulares, como Suplentes podrán adscribirse hasta a dos (2) de las Subcomisiones. Tendrán derecho a voz.

V. Las subcomisiones no modificarán la composición de sus integrantes hasta la finalización del proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica.

Número de Subcomisiones. Las Subcomisiones de Autonomía Municipal son siete (7) y son las siguientes:

- a. Subcomisión de Constitución y Desarrollo Institucional
- b. Subcomisión de Planificación, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, y Ordenamiento Territorial.
- c. Subcomisión Tributaria, Económica, Administrativa y Financiera.
- d. Subcomisión de Historia, Cultura y Arte.
- e. Subcomisión de Desarrollo Humano
- f. Subcomisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana
- g. Subcomisión de Relacionamento Intergubernamental, Interinstitucional, Control Social, Naciones y pueblos indígenas.

Materias de competencia de las Subcomisiones. Las Subcomisiones de Autonomía Municipal, sin ser limitativo, serán responsables en las siguientes materias:

- a. Subcomisión de Constitución y Desarrollo Institucional.
 - Principios, derechos y deberes
 - Régimen competencial
 - Desarrollo institucional
 - Procedimiento legislativo, régimen jurídico y gaceta municipal
 - Régimen electoral municipal
 - Contratos, convenios, alianzas público privadas, holdings, concesiones, conciliación ciudadana.
 - Control Gubernamental
 - Relaciones internacionales
 - Reforma parcial y total de la Carta Orgánica
- b. Subcomisión de Planificación, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, y Ordenamiento Territorial
 - Planificación, ordenamiento territorial y uso de suelo.
 - Expropiación, limitación administrativa y servidumbre a la propiedad.
 - Desarrollo y producción.
 - Medio ambiente, gestión de riesgos, áridos y agregados.
- c. Subcomisión Tributaria, Económica, Administrativa y Financiera.
 - Régimen económico financiero
 - Régimen tributario municipal
 - Patrimonio y bienes de dominio municipal
- d. Subcomisión de Historia, Cultura, Arte y Patrimonio.
 - Cultura.





- Patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible.
- Fondo de inversión, fiduciarios y transferencia de recursos para arte, cultura y patrimonio.
- Espectáculos públicos y juegos recreativos.
- Espacios culturales y artísticos.

e. Subcomisión de Desarrollo Humano

- Salud.
- Educación.
- Familia.
- Niño, niña, adolescente.
- Personas con capacidades diferentes.
- Juventud.
- Adulto mayor.
- Alimentación, nutrición y control.
- Empleo
- Vivienda y catastro urbano.
- Deporte.
- Ciencia, investigación y tecnología.

f. Subcomisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana.

- Servicios básicos y tasas.
- Agua potable y alcantarillado sanitario.
- Aseo urbano.
- Transporte, registro de propiedad automotor y control de tránsito.
- Telecomunicaciones.
- Publicidad y propaganda.
- Centros de abastecimiento, defensa de usuarios y consumidores.
- Seguridad ciudadana
- Guardia Municipal

g. Subcomisión de Relacionamento Intergubernamental, Interinstitucional, Control Social, Naciones y pueblos indígenas.

- Relacionamento Intergubernamental.
- Relacionamento Interinstitucional.
- Naciones y pueblos indígenas
- Participación ciudadana y Control Social

2. Comité de Coordinación. Instancia conformada por la Comisión Especial de Autonomía Municipal y un representante del Órgano Ejecutivo designado expresamente por el Alcalde Municipal, con las siguientes competencias:

- Monitorear el desempeño del avance del proceso
- Planificar y evaluar las acciones y actividades emanadas del desarrollo del proceso
- Establecer cronogramas de los Encuentros Ciudadanos Participativos
- Coordinar, evaluar y supervisar la ejecución del presupuesto, promoviendo la canalización de fondos.
- Realizar los ajustes metodológicos que sean necesarios para garantizar la construcción participativa de la Carta Orgánica Municipal





3. Comité de concordancia, estilo y revisión. Instancia conformada por la Comisión Especial de Autonomía Municipal, un representante del Órgano Ejecutivo designado expresamente por el Alcalde Municipal y el presidente de cada una de las Subcomisiones con las siguientes competencias:

- Redactar el texto final de la Carta Orgánica Municipal, resultante del proceso de construcción participativa, cumpliendo con las reglas de precisión, claridad y puntualidad, garantizando una correcta elaboración, formulación e interpretación de dicha Carta Orgánica.

4. Asesoramiento. Es la instancia a la cabeza de un especialista constitucionalista, dependiente operativamente de la Comisión Especial de Autonomía Municipal, integrada por profesionales expertos en Derecho Constitucional; Gestión Municipal Descentralizada y Servicios Públicos; Finanzas Municipales; Derecho Administrativo; Desarrollo Humano; Planificación y Gestión Territorial; Desarrollo Económico Local, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyas obligaciones son las siguientes:

- Brindar asesoramiento a todas las instancias identificadas en el presente Artículo.
- Elaborar y suscribir los informes que sean requeridos
- Asistir obligatoriamente a las reuniones, talleres, audiencias a las que sean convocados.
- Coadyuvar en la redacción de todos los documentos técnicos que sean necesarios en las distintas etapas de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal.

Cuarta. - En el plazo de sesenta (60) días hábiles, computables a partir de su conformación, la Comisión Especial de Autonomía Municipal, deberá presentar a consideración del pleno, un Informe debidamente documentado, acompañando una Propuesta de Reglamentos, Diseño Metodológico, cronograma y presupuestos para la elaboración participativa del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en base a los instrumentos legislativos, técnicos y financieros desarrollados en las anteriores gestiones municipales, con la finalidad de precautelar los recursos municipales, evitando la duplicidad de gastos por productos ya elaborados.

Quinta. - Quedan abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de abril de 2024


Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

